

**ANEXO N°3**  
**FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN**  
**(Este formato es solamente para conocimiento de los postulantes**  
**No debe ser presentado)**

**CERTIFICACIÓN N° \_\_\_\_\_**

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de 2.011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.096, de 01 de septiembre de 2.015, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

La renovación del vehículo saliente placa patente \_\_\_\_\_ será por un vehículo entrante con las siguientes características:

Año de fabricación [AAAA]	
Rendimiento urbano [km/l]	
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]	
Norma de homologación [EURO; EPA]	
(2) Elementos de seguridad [limitador cinturón de seguridad; pretensor cinturón de seguridad; Air bag; Frenos ABS]	
Área entre ejes y trocha [m2]	

Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación asciende a \$ \_\_\_\_\_ el cual será pagado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la segunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, al cumplimiento de los plazos y los demás requisitos establecidos en el Reglamento y en la actual Convocatoria.

<sup>1</sup>Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de \_\_\_\_\_, el pago del Beneficio por Renovación indicado en el párrafo precedente será realizado a \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_

El presente certificado tendrá una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de emisión, plazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los periodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

En La Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2.015.

<sup>1</sup> Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha acompañado el respectivo formulario de mandato firmado ante notario, a través el cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del Beneficio por Renovación a un tercero distinto al postulante.